



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 408-2011 - OSCE/PRE

Jesús María, 01 JUL 2011

VISTA:

La comunicación de fecha 01 de julio de 2011 cursada por la Dirección Técnico Normativo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, cuyo personal está sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual señala que el contrato administrativo de servicios – CAS, constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el cual se establecen las disposiciones que desarrollan el régimen de la contratación administrativa de servicios;

Que, el artículo 11° del referido Reglamento establece que las personas contratadas bajo el régimen de contratación administrativa de servicios pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo de la entidad contratante;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos, asimismo, establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo expuesto, resulta factible que entre las prestaciones que realizan las personas contratadas bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios puedan incorporarse prestaciones vinculadas con las labores que realiza el personal establecido en el Cuadro para Asignación del Personal – CAP de la Entidad, siempre y cuando sean temporales y no permanentes;





Que, mediante la comunicación de la vista, se informó que el abogado Juan Antonio Silva Sologuren, Director Técnico Normativo, se encuentra ausente por motivos de salud;



Que, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección Técnica Normativa mientras dure la ausencia de su titular, resulta necesario adoptar la acción de personal que corresponda;

Que, mediante CAS N° 148-2010-OSCE, se contrató los servicios del abogado Luis Mijail Vizcarra Llanos;



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF; con las visaciones de la Secretaría General, y de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración y Finanzas.




SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar la Dirección Técnico Normativa al abogado Luis Mijail Vizcarra Llanos, a partir del 01 de julio de 2011 y mientras dure la ausencia de su titular.

Regístrese y comuníquese




CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo